

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el segundo bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, actuaciones de los programas que se citan (BOJA núm. 51, de 5.5.2001).*

Advertido error en la «Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el segundo bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, actuaciones de los Programas que se citan», publicada en el BOJA núm. 51, de 5 de mayo de 2001, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 6.875, columna derecha, línea 59, en el texto del párrafo a) del apartado 1 del artículo 3, donde dice «... territorial que no hayan suscrito Convenio Programa...», debe decir: «territorial que hayan suscrito Convenio Programa...».

Consecuentemente con lo establecido en la Disposición final segunda de la Orden que se corrige, el plazo de presentación de solicitudes por los interesados a quienes afecte la presente corrección de errores será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 11 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 3, de 9.1.2001).*

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, de 9 de enero de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página núm. 252, en el apartado 2 del artículo 24, donde dice: «... el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...».

Debe decir: «... el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...».

Sevilla, 31 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.*

La Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de

Asuntos Sociales para el año 2001, contempla, en el Capítulo VII del Título II, la modalidad de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior, disponiendo en el artículo 9.1 un plazo de 90 días naturales para la presentación de las solicitudes correspondientes.

No obstante, concluido dicho plazo, se ha constatado que las Entidades destinatarias de esta modalidad de subvención, al estar asentadas fuera del territorio español, han tenido conocimiento de la publicación de la Orden de convocatoria con posterioridad a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes. De este modo, ante la conveniencia de promover las actuaciones que tales Entidades vienen realizando a favor de los emigrantes, resulta procedente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> de la Orden de 2 de enero de 2001, realizar una convocatoria extraordinaria de subvenciones en esta modalidad.

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 7 del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y en ejercicio de la facultad que me concede la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001,

## RESUELVO

Primero. Efectuar una convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

*CORRECCION de errata al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles (BOJA núm. 66, de 9.6.2001).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 9.016, columna de la izquierda, línea 62, en el Artículo 4. Ubicación, donde dice:

«... mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros...».

Debe decir:

«... mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros...».

Sevilla, 15 de junio de 2001

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se dispone el cese de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, al haber transcurrido cuatro años desde la constitución del citado órgano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta de la Dirección General de Consumo, se efectúan los siguientes ceses de miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en su calidad de titulares y suplentes del mismo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en esta materia quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

#### D I S P O N G O

Artículo único: Vengo en cesar a las personas que a continuación se indican como miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al Andalus».

##### Titulares:

- Doña M.<sup>a</sup> Angeles Rebollo Sanz.
- Doña Isabel Peñalosa Vázquez.
- Don Antonio Pérez Arévalo.
- Don Pedro Romero López.
- Doña M.<sup>a</sup> Carmen Hidalgo Rodríguez.

##### Suplentes:

- Don Miguel Angel Rivas Estepa.
- Doña M.<sup>a</sup> Angeles Baró Fuentes.
- Doña M.<sup>a</sup> Huelín Franquelo.
- Doña M.<sup>a</sup> del Valle Díaz Gálvez.
- Don David Moya Campos.

Por la Unión de Consumidores de Andalucía «UCE-Andalucía».

##### Titulares:

- Doña M.<sup>a</sup> Dolores Moreno Goyanes.
- Don Pedro Medero Franco.
- Don Juan Moreno Rodríguez.
- Doña Concepción Martín Benítez.
- Don Alfonso Ibáñez Sánchez.

##### Suplentes:

- Doña M.<sup>a</sup> Dolores Rivas Cabello.
- Don Ramón Busquets Ratero.
- Don Francisco Ramírez García.
- Don José Antonio Díaz Roda.
- Don Antonio Pérez de la Rubia.

Por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía «Facua».

##### Titulares:

- Don Francisco Sánchez Legrán.
- Don Miguel Angel Santos Genero.
- Don José Carmona Sánchez.
- Don Pedro Muñoz Ramón.
- Doña Olga Ruiz Legido.

##### Suplentes:

- Don Antonio Navarro García.
- Don Jesús Yesa Herrera.
- Don Manuel Baus Japón.
- Don José Carlos Cutiño Riaño.
- Doña M.<sup>a</sup> Angeles Ayerbe Cazalla.

Sevilla, 1 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se dispone el nombramiento de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, al haber transcurrido cuatro años desde la constitución de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta de la Dirección General de Consumo y previa designación por las Organizaciones que representan, se efectúan los siguientes nombramientos de miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en su calidad de titulares y suplentes del mismo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en esta materia quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar a las personas que a continuación se indican como miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, con todas las atribuciones que les confiere la legislación vigente.

Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al Andalus».

##### Titulares:

- Doña M.<sup>a</sup> Angeles Rebollo Sanz.
- Doña Isabel Peñalosa Vázquez.
- Don Pedro Romero López.
- Doña M.<sup>a</sup> Carmen Hidalgo Rodríguez.
- Don Antonio Pérez Arévalo.